



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós de abril de dos mil veinticuatro

RADICADO: 050013105018020190069200
DEMANDANTE: NURY DEL CARMEN PEREZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTÍAS PORVENIR S.A.
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A

Dentro el proceso ordinario laboral de la referencia, en audiencia del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social realizada el 10 de abril de 2023, se dispuso como prueba de oficio EXHORTAR al Municipio de Sincelejo para que certificara si la señora NURY DEL CARMEN PÉREZ SALCEDO laboró para dicho municipio a través de la Secretaría de Vivienda, para que indique si los aportes a la seguridad social para dicha calenda fueron depositados a algún fondo o aparecen a través de algún Bono Pensional para alguna Caja.

En cumplimiento de lo ordenado, se libró oficio 039/2023, el que fue debidamente enviado por la parte demandante, sin embargo, el exhorto no fue atendido por el municipio; en razón a ello, nuevamente se requirió al Municipio de Sincelejo para que allegara la prueba solicitada, esta vez se envió el oficio 407/2023 a través de la Secretaría del Despacho, ante lo cual el ente municipal requerido, a través de la Oficina de Recurso Humano de la Alcaldía, remitió a esta judicatura copia de oficio 0201-10-638-10-2022 del 24 de octubre de 2023 dirigido a Fondo Municipal de Vivienda de Interés Social y reforma Urbana de Sincelejo -FOVIS, email fovis@sincelejo.gov.co, dando traslado por competencia del requerimiento para que dieran respuesta formal dentro de los términos otorgados, aún así, no ha sido aportada al plenario la prueba solicitada.

Por consiguiente, se ordena enviar esta providencia y copia de los oficios antes remitidos al Municipio de Sincelejo de manera inmediata a través de la Secretaría de este Despacho a la entidad Fondo Municipal de Vivienda de Interés Social y reforma Urbana de Sincelejo -FOVIS, email fovis@sincelejo.gov.co, para que certifique si la señora NURY DEL CARMEN PÉREZ SALCEDO laboró para dicho municipio a través de la Secretaría de Vivienda, para que indique si los aportes a la seguridad social para dicha calenda fueron depositados a algún fondo o aparecen a través de algún Bono Pensional para alguna Caja, concediéndole el término improrrogable de diez (10) días para que de cumplimiento a lo ordenado, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 58 de la Ley 270 de 1996

Por lo anterior, no podrá accederse a la solicitud del apoderado de la parte demandante de fijar fecha para continuar la audiencia que fuera suspendida el 10 de abril de 2023, ante la necesidad de la respuesta para contar con mayores elementos de juicio al momento de resolver la controversia.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA

JUEZA

ERG

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 068 de abril 23 de 2024.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaría

